

RECTIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 977 DE 2025,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **lunes, 23 de junio de 2025**

RES.EX. N° **01569/2025**

V I S T O: La solicitud de establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios presentada por la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kallfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, mediante C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.267, de 29 de diciembre de 2020; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social; el informe de exclusión (ECMPO) N° 01/2025, de 06 de enero de 2025, contenido en Memorándum (D.D.P) N° 27/2025, de fecha 13 de enero de 2025 y el Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 395/2025, de 16 de junio de 2025, todos de la División de Desarrollo Pesquero de esta Subsecretaría; y las Resoluciones Exentas N° 1.147, N° 2.583, N° 2.584, de 2021, N° 124, N° 125, N° 2.263, N° 2.264, de 2022, N° 564, N° 569, N° 1.684, N° 1.689 y N° 1.778, de 2023, N° 271 de 2024, y N° 977 de 2025, todas de esta Subsecretaría.

C O N S I D E R A N D O:

1. Que, la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kallfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, mediante el C.I. SUBPESCA VIRTUAL N° 3.267, de 29 de diciembre de 2020, solicitó el establecimiento de un espacio costero marino de los pueblos originarios en la comuna de Puerto Montt, Región de Los Lagos, denominado **"Ngulam Ñuke Lafken"**. Dicha solicitud fue acogida a trámite mediante Resolución Exenta N° 1.147, de 20 de abril de 2021, de este origen.
2. Que, mediante Resolución Exenta N° 977, de 17 de abril de 2025, citada en Visto, se tuvo presente y se declaró el desistimiento parcial de parte de la solicitud antedicha, excluyéndose un sector al interior del espacio costero requerido, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40 y 42 de la Ley N° 19.880.
3. Que, mediante Memorándum Técnico (D.D.P.) N° 395/2025, la División de Desarrollo Pesquero informa que se incurrió en un error de hecho en la indicación de las coordenadas informadas a través del Informe de exclusión (ECMPO) N° 01/2025.
4. Que, el artículo 13° inciso final de la Ley N° 19.880 establece que *"la administración podrá subsanar los vicios de adolezcan los actos que emita, siempre que con ello no se afectaren intereses de terceros."*
5. Que, en consecuencia, se debe proceder a rectificar la resolución indicada, en el sentido de corregir lo señalado.

RESUELVO:

1.- Rectifíquese el resuelvo 1° de la Resolución Exenta N° 977 de 2025, de esta Subsecretaría, que tuvo presente y declaró el desistimiento parcial de la solicitud presentada por la asociación de comunidades indígenas conformada por las comunidades Lof Ñanco Coihuin, Naiman, Chaucamó de Metri, Kallfü Kurra Velasquez Rantul, Quiñel Huichaquilen Quinan, Panitao y Mongen Lafken, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones ngulanukelafken.2018@gmail.com, de un sector comprendido en su solicitud de establecimiento de espacio costero marino de los pueblos originarios denominado **“Ngulam Ñuke Lafken”**, en el sentido de reemplazar las coordenadas de los sectores excluidos por las siguientes:

SECTOR 1

Vértices	Coordenadas Geográficas						Universal Transversal	
	Latitud (S)			Longitud (W)			Mercator	
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Norte	Este
1	41°	29'	03,327"	72°	57'	45,804"	5405480,02	670082,384
2	41°	29'	05,097"	72°	57'	41,703"	5405423,21	670176,2075
3	41°	29'	06,238"	72°	57'	39,057"	5405386,55	670236,7364
14	41°	29'	12,137"	72°	57'	44,253"	5405207,45	670111,946
15	41°	29'	24,765"	72°	58'	02,870"	5404828,15	669671,053
16	41°	29'	24,727"	72°	58'	08,430"	5404832,38	669542,156
17	41°	29'	23,218"	72°	58'	11,928"	5404880,8	669462,121
18	41°	29'	22,832"	72°	58'	12,191"	5404892,87	669456,299
8	41°	29'	22,080"	72°	58'	10,094"	5404914,92	669505,473
9	41°	29'	21,404"	72°	58'	08,208"	5404934,74	669549,699
6	41°	29'	16,227"	72°	57'	59,012"	5405089,37	669766,722
7	41°	29'	17,258"	72°	57'	57,366"	5405056,68	669804,131
19	41°	29'	18,036"	72°	57'	56,125"	5405032,01	669832,357
20	41°	29'	18,559"	72°	57'	56,704"	5405016,2	669819,538
21	41°	29'	19,161"	72°	57'	55,744"	5404997,11	669840,375
22	41°	29'	17,965"	72°	57'	54,419"	5405233,26	669871,96
23	41°	29'	17,365"	72°	57'	55,377"	5405052,29	669850,182
24	41°	29'	17,886"	72°	57'	55,961"	5405036,56	669836,265
4	41°	29'	17,084"	72°	57'	57,240"	5405061,97	669807,187
5	41°	29'	16,112"	72°	57'	58,791"	5405092,79	669771,919

Coordenadas Datum WGS-84

SECTOR 2

Vértices	Coordenadas Geográficas						Universal Transversal	
	Latitud (S)			Longitud (W)			Mercator	
	Grados	Minutos	Segundos	Grados	Minutos	Segundos	Norte	Este
10	41°	29'	21,313"	72°	58'	08,357"	5404937,61	669546,31
11	41°	29'	21,970"	72°	58'	10,189"	5404918,35	669503,363
25	41°	29'	22,716"	72°	58'	12,270"	5404896,47	669454,561
26	41°	29'	21,085"	72°	58'	13,380"	5404947,38	669429,999
12	41°	29'	19,963"	72°	58'	12,114"	5404981,29	669460,175
13	41°	29'	18,980"	72°	58'	11,003"	5405011,01	669486,632

Coordenadas Datum WGS-84

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbase copia de la presente resolución a los interesados Agroindustrial Santa Cruz Limitada y Cermaq Chile S.A., a las casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl y vanessa.mansilla@cermaq.com; a don Ramón Lara Larreta, a las casillas de correo electrónico ramonlara21@gmail.com, naves.albatros@gmail.com y erik.montes@mare-australis.com; Fundación Chinchihue, a las casillas de correo electrónico oleibbrandt@fundacionchinchihue.cl, erik.montes@mare-australis.com y secretaria@fundacionchinchihue.cl; a B & C S.A., a las casillas de correo electrónico erik.montes@mare-australis.com y wbuschmann@walbusch.cl; a Novofish S.A., casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl, fbozzo@novofish.cl y jherrera@novofish.cl; a Orizon S.A., a las casillas de correo electrónico patricio.flores@borde-costero.cl, claudia.zamorano@orizon.cl, juancarlos.macaya@orizon.cl y jpguzmag@pgb.cl; a Puerto Punta Caullahuapi S.A., a la casilla de correo electrónico vtorres@tmpatagonia.cl; a Marina del Sur S.A., Jessica Jara Rojas y a Manufactura de Cueros del Sur Limitada, a la casilla de correo electrónico maritimas.acuicolas@gmail.com; a Detroit S.A., a la casilla de correo electrónico javier.tampe@thasesorias.cl; a Construcciones y Obras Marinas Astilleros Vergara Limitada, a la casilla de correo electrónico amatutej@gmail.com y director@construccionyvaradero.com.

Además, transcríbase a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección General de Intereses Marítimos de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Secretaría Técnica de la Comisión Regional del Uso del Borde Costero de la Región de Los Lagos, a la Dirección Zonal de Pesca de la Región de Los Lagos, y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero, de Administración Pesquera, de Acuicultura y Jurídica, de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y ARCHÍVESE.**



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/NLI/BMR

